CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SM-CPS-058-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y YENI MARCELA ORTIZ CHAVEZ, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 53930049.

Entre los suscritos: NORMA CONSTANZA SOLÓRZANO PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.708.278 expedida en Bogotá, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de La Mujer Equidad y Género, nombrada mediante Resolución No. 00295 de 01 de marzo de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de marzo de 2021, según consta en acta N° 0069 del 01 de marzo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca -Secretaría de la Mujer y equidad de género., con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina, LA SECRETARÍA, por una parte; y por la otra, YENI MARCELA ORTIZ CHAVEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 53930049, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la misión de LA SECRETARÍA es monitorear y evaluar la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los 4derechos humanos de las mujeres y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque brinde apoyo en la elaboración, consolidación y desarrollo de las metas, programas, proyectos y demás actividades que se lleven a cabo desde LA SECRETARÍA de la Mujer y Equidad de Género del departamento de Cundinamarca. 2) Que la necesidad a satisfacer por parte de LA SECRETARÍA es contratar los servicios profesionales de una persona idónea para desarrollar cada uno de estos proyectos y programas que requieren ser materializados a través de la contratación pública, de ahí la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario que cuente con un (a) Profesional en Administración, con experticia en el desarrollo de actividades administrativas, financieras y/o técnicas. 3) Que LA SECRETARÍA elaboró los respectivos estudios y documentos previos en el mes de enero del año en curso. 4) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 5) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, 6). Que mediante Concepto No. 2633 del 21 de enero de 2022 la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. 7). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100022692 de fecha 22 de enero de 2022, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. 8). Que según Certificación No. 522-22 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no existen funcionarios suficientes para el desarrollo de las funciones objeto del presente contrato. 9). Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del 25 de enero de 2022 deja constancia de la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1 – OBJETO. Prestación de servicios profesionales en los procesos de divulgación, estructuración, recolección y validación de información de las iniciativas presentadas en el marco de la estrategia de autonomía económica para las mujeres en el departamento de Cundinamarca.. CLÁUSULA 2 – ALCANCE. Con el presente proceso de contratación se pretende apoyar la implementación de la estrategia para promover la autonomía económica de la mujer en el marco de los lineamientos establecidos en la Política Publica departamental, acompañando la gestión para la ejecución de la meta 191 del en Plan de Desarrollo a cargo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.. CLÁUSULA 3 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Construir y mantener actualizados los instrumentos que condensen las metodologias objetivas implementadas en el marco de los procesos de evaluación de los MGI presentados por las beneficiarias de la estrategia. 2. Apoyar la construcción del modulo de caracterización general 3. Ejecutar las actividades de promoción territorial de la estrategia, de conformidad a la designación

Escaneado con CamScanner

realizada por la supervisión. 4. Adelantar los procesos relacionados con la canalización de a las beneficiarias en terminos del nivel de madurez del proyecto y sector eonomico al que pertenence.. 5. Socializar a las beneficiarias que cuenten con MGI formulado, la oferta institucional complementaria con el objetivo de identificar cual resulta aplicable a cada uno de ellos.. 6. Apoyar tecnicamente los procesos de entrega de apoyos a las beneficiarias de la estrategia.. 7. Apoyar la ejecución de un plan de asistencia tecnica respecto de los apoyos entregados en el marco de la estrategia, con destino al cumplimiento de los objetivos de MGI designados por la supervisión.. 8. Adelantar las acciones relacionadas con la verificación de que la inversión entregada, en cualquiera de sus modalidades, se destine al cumplimiento de los objetivos establecidos en el MGI aprobado y financiado.. 9. Las demas que le sean designadas por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del contrato. CLÁUSULA 4 – INFORMES. EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales con los respectivos soportes requisito para el pago, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($32000000). LA SECRETARÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 7100022692, rubro: 1130/3-1100/2320202008/5/191/CC / SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Fondo de desarrollo integral mujer Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250211/1702021 APOYO A 1200 U PRODUCTIVAS", en concordancia con el Concepto Precontractual Favorable número 2633 del 21 de enero de 2022, incluido en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca vigencia 2022. Los recursos del proyecto están encaminados a cumplir la meta No. 191 "Impulsar 1.200 proyectos productivos de mujeres u organizaciones de mujeres, mediante el fortalecimiento técnico, económico y productivo". LA SECRETARÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en ocho (8) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4000000) cada uno, contados a partir de la firma del acta de inicio. Para cada uno de los pagos deberá acreditarse por parte de EL CONTRATISTA que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); EL CONTRATISTA además deberá presentar un informe mensual de actividades con sus respectivos soportes y cuenta de cobro o factura. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones y pagos de parafiscales, asimismo, realizará un informe de supervisión y acta de recibo y ejecución. (formatos Isolucion actualizados). PARÁGRAFO 1: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista mediante certificación bancaria. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Que LA SECRETARÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales

Escaneado con CamScanner

ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. CLÁUSULA 7 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del Contrato ocho (8) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 8.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 8.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 8.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 8.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8.8. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 8.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.8.11. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. 8.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 8.13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen preocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 8.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 8.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 8.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 8.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 8.18. Atender las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Departamental para el control y manejo de la Pandemia Covid – 19 y cuando las circunstancias lo ameriten, durante el

Escaneado con CamScanner

desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, desarrollar por medio de Teletrabajo todas y cada una de las obligaciones inherentes al presente objeto contractual utilizando los medios tecnológicos que se requieran para su efectivo y debido cumplimiento. 8.19. Apoyar las actividades que permitan garantizar la atención al público de manera permanente conforme a la necesidad del servicio de LA SECRETARÍA de la Mujer y Equidad de Género. 8.20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA. 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a LA SECRETARÍA en la ejecución del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a LA SECRETARÍA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA SECRETARÍA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial de LA SECRETARÍA. CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA SECRETARÍA puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD. LA SECRETARÍA de la Mujer y Equidad de Género estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. CLÁUSULA 15 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, LA SECRETARÍA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder (10%) del valor de este. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA SECRETARÍA, a título de indemnización, una suma equivalente diez 10% del valor total del contrato del valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA SECRETARÍA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En la contratación directa la exigencia de garantías, establecidas en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con fundamento en lo Señalado en el decreto en mención y en el Manual de Contratación, Decreto 472 de 2018, el cual indica que en los contratos resultado de la modalidad de contratación Directa debe efectuarse un análisis previo respecto a la necesidad de solicitar o no pólizas de garantía, por tanto, previo análisis, se decidió por parte de LA SECRETARÍA no solicitar una garantía básica de cumplimiento. CLÁUSULA 18 –

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SM-CPS-058-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y YENI MARCELA ORTIZ CHAVEZ, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 53930049.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 19 – CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA SECRETARÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA SECRETARÍA de esta y solicitar su consentimiento. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA SECRETARÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA SECRETARÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SECRETARÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución del as obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA SECRETARÍA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato se delegará por LA SECRETARÍA. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso.2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. El certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 6 Hoja de vida actualizada SIGEP de EL CONTRATISTA. 7. Documentos del EL CONTRATISTA. 8 El Certificado de Registro Presupuestal. 9 Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 10. Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este. CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona

Escaneado con CamScanner

y a las direcciones indicadas a continuación: A LA SECRETARÍA: Nombre: Norma Constanza Solorzano Peralta. Cargo: Secretario de Despacho de LA SECRETARÍA de la Mujer y Equidad de Género, Dirección Calle 26 No. 51-53 Bogotá. Teléfono 7491027, Correo electrónico norma.solorzano@cundinamarca.gov.co . A EL CONTRATISTA: Dirección: Calle 24 #1-15 este barrio comuneros. Correo electrónico: yenimarcelaortiz2483@gmail.com. De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en La Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de la Mujer y Equidad y Género en Bogotá y en los Municipios de Departamento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el

LA SECRETARÍA,

NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA
Secretaria de la mujer y equidad de género

EL CONTRATISTA,

YENI MARCELA ORTIZ CHAVEZ
C.C. 53930049

Proyectó:

Escaneado con CamScanner